
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México

EDICTO

JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y
DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 254/2009-III, PROMOVIDO POR ISABEL HERNANDEZ FUENTES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y DEL EJECUTOR AMBOS ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO; QUE HIZO CONSISTIR EN LA SENTENCIA DICTADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO CIVIL 403/2008; EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A JOSEFINA SERRANO VILLANUEVA, JOSE LUIS DIAZ ESPEJEL y DEMETRIO ALEJANDRO SARMIENTO OLIVO, AL RESULTARLES EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN A EL, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERAN ACUDIR AL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS SUR, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Jorge Alberto Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 291618)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

GRUPO ASIS, S.C; ARTURO GUTIERREZ AGUILAR; RUD LAZCANO ARENAS y CLAUDIA MORA AYALA.

En los autos del juicio de amparo número 550/2009-V, promovido por ARTURO GUERRERO GUTIERREZ, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de junio de dos mil nueve, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 291753)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

JOSE FIDEL DURAN ZAMUDIO, JOSE LUIS BALDERAS GARCIA, INDUSTRIAS TEX MEX TSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JULIO SAIEVICH.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 111/2007-I y sus acumulados 112/2007-II y 614/2007-IV, se recibió la demanda de amparo directo presentada por INMOPONENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE causahabiente de BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra actos de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio de dos mil nueve, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca 111/2007-I y sus acumulados 112/2007-II y 614/2007-IV toda vez que fueron señalados como terceros perjudicados, se ordenó convocarlos por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo directo promovida por INMOPONENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE causahabiente de BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 10 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en Materias

Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 291765)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,**

con residencia en Naucalpan de Juárez**EDICTO**

INMOBILIARIA CIUDAD LABOR, S.A. DE C.V.
 INMOBILIARIA SANDOR, S.A. DE C.V.
 CONSTRUCCIONES ALTEC, S.A. DE C.V.
 CARLOS BRACHO ESQUINTIN.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados INMOBILIARIA SANDOR, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CIUDAD LABOR, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES ALTEC, S.A. DE C.V. y CARLOS BRACHO ESQUINTIN, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 11 66/2007 y su acumulado, promovido por JOSE MARIA FUENTES JUAREZ, EN REPRESENTACION SUBSTITUTA DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO DE POBLACION DE SAN FRANCISCO CHILPAN, TUTLTITLAN, MEXICO, contra actos del PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y OTRAS; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplacen a las mismas.

LO QUE COMUNICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 2009.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Lic. Rogelio Huerta Flores
 Rúbrica.

(R.- 291820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados
 GRUPO PROMOTOR BETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 ROGELIO DE JESUS BEREZALUCE
 SALVADOR MARTINEZ G.
 VICTOR DANIEL GONZALEZ ESPAÑA
 Presente

En los autos del juicio de amparo 121/2009, promovido por MERCEDES GONZALEZ CERVANTES; contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el treinta de junio de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de julio de 2009.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Encanto Servín Gil
 Rúbrica.

(R.- 291848)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Colima, Col.
Exp. 1713/06
EDICTO No. 104

A las 10:00 diez horas del día 02 (dos) de septiembre de 2009 dos mil nueve, en el expediente número 1713/06, en el juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el ciudadano Licenciado GUSTAVO BORJA CANO, endosatario en procuración de COOPERATIVA DE COLIMA CAJA POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS AVELINO GONZALEZ ROSAS, ANGEL GUSTAVO GONZALEZ ROSAS Y JOSE RAMON GONZALEZ ROSAS, en el Local de este Juzgado se rematará lo siguiente:

Un inmueble, ubicado en la calle Interior número 76, Fraccionamiento Real del Country, de la ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, con una superficie de 225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 12.50 metros con propiedad particular; AL SUR, en 12.50 metros con calle interior; AL ORIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 1; y, AL PONIENTE, en 18.00 metros, resto fraccionamiento 3; en la cantidad de \$1'407,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, que es el valor, fijado por el perito tercero en discordia, nombrado en autos. Se solicitan postores.

Colima, Col., a 23 de junio de 2009.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel García Nava

Rúbrica.

(R.- 291996)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero Civil
Tijuana, B.C.
Tercera Secretaría
Número del Oficio
Expediente 669/06

ASUNTO: EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 669/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERARDO CARDENAS ALVAREZ en contra de SUCESION A BIENES DE LILY EMILIA LUKEN AGRAMONT, PEDRO JADIR DIAZ LUKEN y GABRIEL DIAZ LUKEN, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA lo siguiente:

LOTES DE TERRENO NUMEROS 12 Y 13 DE LA MANZANA 2 DE LA SUBDIVISION DE UN PREDIO MAYOR UBICADO EN LA DELEGACION DE SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, HOY COLONIA CACHO SUR DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 224.00 METROS CUADRADOS Y CONSTRUCCIONES.

Fecha de remate.- LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Sirve de base para el remate.- La cantidad de \$1,304,960 pesos moneda nacional (UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluo fijado por el perito designado en autos.

Tijuana, B.C., a 15 de junio de 2009.

Juzgado Primero Civil

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Luz Delfina Montaña Mayoral

Rúbrica.

(R.- 291999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Tercero Civil
Morelia, Michoacán
EDICTO

Convóquese postores:

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil, número 667/2006, promovido por el licenciado SERGIO ANDRADE VILLASEÑOR apoderado jurídico de BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, frente a MA. LETICIA CORTEZ, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano, ubicado en la calle Huichapan, número 136 ciento treinta seis, lote 17 diecisiete, Manzana A, Colonia General Pedro María Anaya, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 8.00 metros con terreno ejidal; AL SUROESTE: 8.04 con calle; AL SURESTE: 20.00 metros con lote 18 dieciocho – A; AL NOROESTE: 20.00 metros con lote 16 dieciséis; con una superficie de 160.04 M2.-

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$962,160.00 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N; y como postura legal al que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días que se publicarán, en los estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo el día 2 dos de septiembre del año en curso, a las 12:00 doce horas en la Secretaría de este Juzgado.-

Morelia, Mich., a 2 de julio de 2009.

La Secretaria

Lic. Hortencia Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 292014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 388/2006 que sobre pago de pesos, promueve SAUL HERNANDEZ CHAVEZ frente a MARTIN CAMPOS AMBROCIO, se señalaron las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de Agosto del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Lote urbano con casa habitación, ubicada en la calle Toma de Guadalajara número 79 setenta y nueve antes calle número 8 ocho, en el lote 28 veintiocho, manzana VIII, Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 14.00 catorce metros con lote 26 veintiséis; al Sureste 14.00 catorce metros con lote 30 treinta; al Noreste 8.00 ocho metros con calle Toma de Guadalajara, antes calle 8 ocho; al Suroeste 8.00 ocho metros con lote número 27 veintisiete; contando con una superficie de 112.00 ciento doce metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$580,000.00 QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta, mediante la publicación de 3 tres dentro del plazo de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 19 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 292088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

ROBERTO SANCHEZ
 LAURA GONZALEZ
 MARIA TERESA AMADO GONZALEZ
 FELICIANO JIMENEZ
 JAVIER MUNIZ
 Y EJIDO "EL OLIVO" DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMPS.
 (TERCEROS PERJUDICADOS)
 -DOMICILIOS DESCONOCIDOS-

En este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se encuentra radicado en el juicio de amparo 1138/2008, promovido por YURIDIA HERNANDEZ PEREZ, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MANUEL NOE Y MAGGIE NOELIA DE APELLIDOS SANCHEZ HERNANDEZ, contra actos del Magistrado del Tribunal Superior Agrario Distrito Treinta, en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en la privación desposesión y desalojo de los quejosos del inmueble identificado como fracción del predio rústico ubicado en los municipios de González y Aldama, Tamaulipas, con superficie de 200-00-00 hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, dictada en el expediente agrario 750/2007-43, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuarenta y Tres, en esta ciudad.

En el concepto de que Usted en el juicio de amparo indicado tiene el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual y correcto, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2o.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, además, se le comunica que deberá presentarse ante este Tribunal, dentro de los términos de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el concepto que de no comparecer por sí o por medio de representante, las ulteriores notificaciones, así sean de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos en los estrados de este Juzgado de Distrito, ubicado en calle Altamira 611, poniente, esquina con Alfredo E. Gochicoa, Código postal 89000, en esta ciudad.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 30 de junio de 2009.

El Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Vicente Turrubiates Cortina

Rúbrica.

(R.- 292241)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 266/2007-IV, PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE IGNACIO H. SANTANA CORONA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Guadalajara, Jalisco, a veintitrés de junio del dos mil nueve.

[...] Por otra parte, como lo solicita el citado Valdivia Vázquez, y toda vez que el estado procesal de autos lo permite, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede anunciar en forma legal la venta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro de la cláusula octava del convenio celebrado en autos a saber:

1.- Inmueble rústico denominado "LA PLAYA DEL FONDO", ubicado en la orilla poniente de la población de Tonaya, Jalisco, con una extensión superficial catastral y registrada de acuerdo al título de propiedad de 10-50-00 hectáreas y desprendiéndose del avalúo bancario y deslinde catastral, existe una superficie real de 10-61-70 hectáreas, con las siguientes medidas perimetrales y linderos, al Norte: en 210.00 metros con Carlos Vizcaíno; al Sur: en 120.00 metros, con herederos de Heliodoro Soto y 250.00 metros, con Arroyo de Tonaya; al Oriente: en 295.00 metros, con Arroyo de Tonaya y 428 metros, con Río de Tonaya; y al Poniente: en 412.00 metros, con Maximino Vizcaíno y 493 metros con el Periférico de Tonaya, Jalisco.

2.- Predio rústico denominado "TEJERIA Y PLAYA DE VARGAS" ubicado en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, mismo que cuenta con una superficie de 18-09-34 hectáreas, y las siguientes medidas y linderos: al Norte de 462.02 metros con camino al Chico y rancho el Campesino; Sur en 501.02 metros con propiedad de Roberto Villaseñor Mejía antes, hoy con propiedad del demandado; Oriente, en 416.15 metros con el Río Tuxcacuesco, Poniente, en 262.61 metros con propiedad de Héctor Villaseñor García antes, hoy con otra propiedad del reo.

3.- Predio rústico denominado "ATARJEAS" ubicado en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, con extensión superficial de 20-59-85 hectáreas de terreno y las siguientes medidas y linderos: al Norte 505.64 metros con propiedad de María Guadalupe Delgado López, hoy propiedad del demandado, Sur en 449.22 metros con propiedad de Cirilo Victorino Guerra antes, hoy con otra propiedad del reo, Oriente 406.41 metros con Camino a Chachahuatlán-Tuxcacuesco, y Poniente 383.00 metros con propiedad de María Guadalupe Delgado López, hoy con otra propiedad de Ignacio H. Santana Corona.

4.- Predio rústico denominado "TEJERIA Y PALOS SANTOS" ubicado en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, mismo que cuenta con una superficie de 29-79-08.21 hectáreas, y las siguientes medidas y linderos, al Norte en 1063 metros en línea quebrada con propiedad de Roberto Villaseñor Mejía antes, hoy propiedad del demandado, al Sur en 1296 metros con propiedad de Candelario Lepe Cervantes, Ma. Guadalupe Delgado López y Margarita Meza Hernández antes, hoy con propiedad del reo, al Oriente en 535.14 metros con Camino a Chachahuatlán, y al Poniente en 617.38 metros con el Cerro de Palacios.

[...], se ordena publicar edictos a cargo de la actora por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, [...], citándose a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito de la parte actora, que en la especie fue la cantidad de \$11'204,000.00 (once millones doscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial de la totalidad de los bienes a rematar, siendo el valor comercial de cada uno de ellos los siguientes: del inmueble identificado como "Playa del Fondo", \$1'960,000.00 (un millón novecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); del bien identificado como "Tejería y Playa de Vargas", \$2'562,000.00 (dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); del predio denominado "Atarjeas", \$2'732,000.00 (dos millones setecientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); y respecto al predio denominado "Tejería y Palos Santos", \$3'950,000.00 (tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate, [...].

[...]

[...]

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en unión del Secretario que autoriza y da fe."

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 291797)

AVISOS GENERALES

**CONSORCIO HOTELERO PLUS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A LOS TENEDORES
DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS AMORTIZABLES
EMISION CHPLUS SERIE 89**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 218, 221, 228-S y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de los Certificados de Participación Inmobiliarios Amortizables emisión CHPLUS Serie 89 (en adelante "los Certificados") a la Asamblea General, que se llevará a cabo el día 13 de agosto de 2009 a las doce horas, en las oficinas de Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, ubicadas en Bosques de Duraznos número 75, P.H., colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Informe sobre el remate y adjudicación del inmueble patrimonio del fideicomiso número 10981298 constituido mediante escritura pública número 6,143, de fecha 13 de noviembre de 1989, otorgado por Plus Huatulco, S.A. de C.V., como primer Fideicomitente y segunda fideicomisaria, Consorcio Hotelero Plus, S.A. de C.V. como segunda fideicomitente y Operadora Hotelera Plus Huatulco, S.A. de C.V. como tercera fideicomitente y Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria (hoy Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario (en adelante el "Fideicomiso"), identificado como lote de terreno marcado con el número 4, ubicado en Boulevard Santa Cruz, Bahías de Tangolunda, sección I, Zona Turística Bahías de Huatulco, Municipio de Santa María Huatulco, Distrito de Pochutla, código postal 03900, Estado de Oaxaca.

3.- Informe sobre los impuestos, derechos, honorarios y gastos generados como resultado del procedimiento para llevar a cabo la venta del patrimonio del Fideicomiso.

4.- Discusión y aprobación de la distribución del producto de la venta del patrimonio del Fideicomiso.

5.- Discusión y aprobación del otorgamiento de finiquito a favor del fiduciario del Fideicomiso Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria (antes Multibanco Comermex, Sociedad Nacional de Crédito, División Fiduciaria), como consecuencia del procedimiento de ejecución.

6.- Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de finiquito a favor de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante de Grupo Financiero Banamex, respecto a su actuación como Representante Común de los Tenedores de los Certificados.

7.- Discusión y, en su caso, aprobación de la cancelación de inscripción de los Certificados.

8.- Asuntos relacionados con los puntos anteriores, y autorización de delegados especiales de esta Asamblea.

Todos los Tenedores de los Certificados que deseen asistir a la Asamblea General de Tenedores deberán depositar los títulos representativos de los mismos o entregar la constancia de depósito expedida por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. en el domicilio del representante común ubicado en Bosques de Duraznos número 75, P.H., colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11700, México, Distrito Federal, a más tardar en el día hábil anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, contra entrega de la constancia de depósito, se entregará a los Tenedores de los Certificados el correspondiente pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 15 de julio de 2009.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados
Banco Nacional de México, S.A., Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario
Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Eunice Barrera Montañez
Rúbrica.

(R.- 292235)

**Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/11/2007/R/04/011
Oficio DGR/A/2006/2009**

ASUNTO: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 031/2009
C. Guillermina Müller Sandoval

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos tercero y sexto de la resolución de fecha 29 de mayo de 2009, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/11/2007/R/04/011, instruido entre otros, a la C. Guillermina Müller Sandoval, quien en la época de los hechos se desempeñaba como Gerente de Publicidad, en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el expediente de mérito, se resolvió:-

RESUELVE-

- - **PRIMERO.-** Esta Auditoría Superior de la Federación, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I que antecede.-

- - - **SEGUNDO.-** Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a ... y Guillermina Müller Sandoval, en su calidad de responsables directos, quienes en la época de la comisión de los hechos irregulares, se desempeñaban con el carácter de ...Gerente de Publicidad, en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, respectivamente, por haber incurrido presuntamente en actos irregulares en el manejo de recursos federales que causaron daño estimable en dinero al patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, respecto de las irregularidades determinadas en los Resultando ... 24 de la presente Resolución, respectivamente, de las que resultó daño al patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública por un monto de \$441,835.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) que comprende el daño causado por la cantidad de \$226,365.94 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de Abril de dos mil nueve por la cantidad de \$273,906.66 (DOS CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.) más el monto de los recargos por la cantidad \$167,928.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.).-

- - - **TERCERO.-** En cumplimiento a los anteriores Resolutivos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a las ...y Guillermina Müller Sandoval para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto del referido Pliego.-

- - - **CUARTO.-** Remítase copia autógrafa del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto por los responsables ... y Guillermina Müller Sandoval, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-

- - - **QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública así como al Organo Interno de Control en la citada entidad fiscalizada.-

- - - **SEXTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o., fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición del artículo 54, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en relación con lo previsto por el artículo 59 del ordenamiento legal citado en último término, hágase del conocimiento de los responsables ... y Guillermina Müller Sandoval, que pueden impugnar la presente Resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante el juicio de nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-

- - - **SEPTIMO.-** Inscríbese la presente Resolución en el "Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación", a cargo de la Dirección General de Responsabilidades.-

- - - **OCTAVO.-** Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.-

Así lo resolvió y firma el Lic. Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación."

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades, de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 031/2009, de fecha 29 de mayo de 2009, en el que se determinó:-

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

DATOS DE REFERENCIA

ENTIDAD FISCALIZADA:
LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

<p>- - - "... y GUILLERMINA MÜLLER SANDOVAL, por un monto de \$441,835.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) que comprende el daño causado por la cantidad de \$226,365.94 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de Abril de dos mil nueve por la cantidad de \$273,906.66 (DOS CIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.) más el monto de los recargos por la cantidad \$167,928.65 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 65/100 M.N.), en términos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, desde la fecha en que se cometió la primera irregularidad al treinta y uno de marzo de dos mil nueve.----- - - - Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los daños causados al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."-----</p>

Atentamente
México, D.F., a 8 de julio de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 292086)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficio 311-80737/2009 y 134-74647/2009
CNBV.311.311.16 (5794) "2009-06-12" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C.
Carretera Internacional al Istmo km. 5.5,
No. 69, primero y segundo nivel, C.P. 71246,
San Sebastián Tutla, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Caja Solidaria San Juan, S.C.
Avenida Constitución sin número, Col. Centro,
C.P. 71940, San Juan Lachao, Juquila, Oaxaca
At'n.: C.P. Eva Rivera Hernández
Representante legal de la Federación
L.C. Mauricio Martínez Cortés
Representante legal de la sociedad

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en sesión celebrada el 4 de junio de 2009 y en atención a la solicitud de Federación Atlántico Pacífico de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, S.C., contenida en el escrito recibido el 19 de diciembre de 2008, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Caja Solidaria San Juan, S.C., solicita la autorización de la Comisión para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"SEXTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida en su sesión celebrada el 2 de abril de 2009, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará

“Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y demás aplicables de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. Su denominación será “Sociedad Cooperativa San Juan”, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social se ubicará en el Estado de Oaxaca y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la sociedad denominada Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10 fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización.

Séptima.- Esta Comisión se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Sociedad Cooperativa San Juan, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16 fracciones I y XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11 penúltimo y último párrafo, 12, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 16 fracción VI y 17 fracción XII, 37 fracción XI, y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante los Decretos publicados en ese Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005 y el 26 de diciembre de 2007; 17 fracción I, incisos 1) y 3), 30 fracción I, inciso 2) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008, modificado por los Acuerdos publicados en ese Organismo de difusión el 7 de agosto de 2008 y el 3 de febrero de 2009; así como 1, fracciones III y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General Técnico

Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

El Director General de Supervisión
de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

(R.- 292225)

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO

(CANACERO)

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

PROY-NMX-B-001-CANACERO-2009, PROY-NMX-B-133-CANACERO-2009

Y PROY-NMX-H-077-CANACERO-2009

Se publica el aviso de consulta pública de proyectos de norma mexicana que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de norma mexicana se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que lo propuso, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., o al teléfono 5448-8160, correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en la dirección de CANACERO.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-001-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-METODOS DE ANALISIS QUIMICO PARA DETERMINAR LA COMPOSICION DE ACEROS Y HIERROS-METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-B-001-1988)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros, arrabio y fundiciones.	
PROY-NMX-B-133-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-INSPECCION CON LIQUIDOS PENETRANTES-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-B-133-1-1988 y NMX-B-133-2-1976)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una guía general en los métodos con los que se efectúa la inspección con líquidos penetrantes en materiales y componentes durante su manufactura, control de calidad, mantenimiento y en servicio.	
PROY-NMX-H-077-CANACERO-2009	INDUSTRIA SIDERURGICA-ELECTRODOS DE ACERO AL CARBONO PARA SOLDADURA DE ARCO METALICO PROTEGIDO-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-H-077-1984)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos para la clasificación de electrodos de acero al carbono para soldadura de arco metálico protegido.	

México, D.F., a 20 de julio de 2009.

Director General de CANACERO

Ing. Octavio Rangel Frausto

Rúbrica.

(R.- 292237)

MORAS RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL EN LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2009

(pesos)

Activo Total	<u>79,635</u>
Pasivo Total	<u>29,448</u>
Capital Contable Total	<u>50,187</u>
Pasivo Total y Capital Contable	<u>79,635</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en la proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 13 de julio de 2009.

Liquidador

Roberto Olmedo Mendieta

Rúbrica.

(R.- 292234)

MEGA COMERCI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 6 de mayo de 2009, por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a COMERJARA, S.L.U., sociedad de nacionalidad española, dentro de MEGA COMERCI, S.A. DE C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejara de existir COMERJARA, S.L.U. como sociedad fusionada y subsistirá únicamente MEGA COMERCI, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Los accionistas determinan que para ellos la fusión indicada surte efectos el 31 de mayo de 2009, la cual también es aplicable para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF, del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Para cualquier otro acreedor interesado, la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la Escritura que contenga la protocolización de las actas de fusión, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, acorde a lo estipulado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles mexicana.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2008, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

5. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este convenio.

6. MEGA COMERCI, S.A. DE C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de la sociedad fusionada, y será titular de todos los derechos y obligaciones de COMERJARA, S.L.U. las que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.

7. MEGA COMERCI, S.A. DE C.V. no incrementará su capital social con motivo de la fusión acordada, ya que es la propietaria total del capital social de la sociedad fusionada, en virtud de que la sociedad española es de tipo unipersonal.

8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a la ley, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles de pesos, con cifras al 31 de diciembre de 2008, antes de la fusión son los siguientes:

MEGA COMERCI, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 5'562,198
Pasivo	41
Capital Contable	5'562,157
Total pasivo y capital	\$ 5'562,198

COMERJARA, S.L.U.

Activo	\$ 5'562,161
Pasivo	1,196
Capital Contable	5'560,965
Total pasivo y capital	\$ 5'562,161

México, D.F., a 17 de julio de 2009.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 292236)

AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES EN PUERTO PEÑASCO, SONORA
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2009
ANEXO

Horario Normal

Extraordinario

Concepto	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje por Tonelada o fracción	16.51	39.27	16.51	39.27
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Por Tonelada o fracción y por hora	11.40	21.35	11.40	21.35
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta por Tonelada o fracción y por hora	1.29	2.55	1.29	2.55
Servicio de Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano	2.98	3.48	2.98	3.48

Notas: Tarifas en M.N., estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (Nacional e Internacional) en el Aeropuerto del Mar de Cortés

Concepto	Nacional	Internacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	120.00	12.50

Notas: La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional está expresada en M.N.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de Aplicación

Aterrizaje:

El servicio de aterrizaje incluye: el uso de pistas, de calles de rodaje, sistema de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada o por fracción de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el Reporte del Movimiento Operacional y/o en el manifiesto de llegada.

No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

a) Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia.

b) Aterricen en este aeropuerto distinto al de destino por falta o falla de los servicios materia de este Anexo; por condiciones meteorológicas adversas en una ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c) Deban abastecerse de combustible en este aeropuerto distinto al de origen, de escala o destino, debido a la falta de combustible en éstos.

d) Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.

Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque:

Este servicio comprende: la asignación de posición y estancia en plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada o por fracción, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de una hora. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 (treinta) minutos.

La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

Todas aquellas diferencias en la medición del tiempo entre los usuarios y los aeropuertos se someterán a la verificación del registro de la torre de control, previa comprobación de parte del usuario con el documento "reporte de operaciones" emitido por SENEAM, los aeropuertos ajustarán la facturación, concediendo un tiempo de tolerancia de 5 (cinco) minutos en horario normal y 10 (diez) minutos en horario crítico, según corresponda.

Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con lo indicado en el párrafo específico del servicio de plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a).- Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en este aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

b).- Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c).- Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d).- Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, las aeronaves que:

a).- Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia.

b).- Aterricen en este aeropuerto distinto al de destino por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c).- Deban abastecerse de combustible en este aeropuerto y distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos.

d).- Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.

e).- Con autorización de la administración del aeropuerto, realicen en las horas que cada Aeropuerto determine, su carreteo o remolque por las calles de rodaje, para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con 5 (cinco) minutos adicionales de tolerancia.

Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta:

Comprende la estancia en plataforma comercial o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo, en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada o fracción, de acuerdo con el Peso Máximo Operacional de Despegue de la aeronave, y por periodos de 1 (una) hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 (treinta) minutos.

Se cobrarán los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque.

Los tiempos para la aplicación de las diferentes tarifas serán aplicados de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a).- Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.

b).- Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c).- Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d).- Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto.

e).- Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, las aeronaves:

a).- De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

b).- Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

c).- Que aterricen en este aeropuerto distinto al de destino por falta de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Esta es la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal del Aeropuerto Internacional del Mar de Cortés.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior se considerarán como instalaciones del edificio terminal las siguientes: zonas de libre acceso, zonas de acceso restringido, áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, entre ellas las salas de revisión y entrega de equipaje, última espera, vialidades, señalización, sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, sanitarios, entre otras.

TUA Nacional: Es la TUA aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

TUA Internacional: Es la TUA aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales en vuelos de salida usen las instalaciones del edificio terminal de pasajeros.

Los siguientes pasajeros pagarán una Tarifa de Uso de Aeropuerto de \$0.00.

a).- Los menores de hasta dos años.

b).- Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros en caso de reciprocidad.

c).- Los pasajeros en tránsito y conexión.

Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión son los siguientes:

a).- Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo, que por razones de itinerario ajenos a ellos hacen escala en este aeropuerto como punto intermedio y continúan en el mismo vuelo hasta su destino final.

b).- Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

c).- Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier otro punto en el país o en el extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso de este aeropuerto se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

d).- En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia en vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

e).- Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su territorio nacional.

f).- Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

g).- En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida de cada aeropuerto. En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA en el aeropuerto de salida y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

h).- Tratándose de clientes cuyas aeronaves correspondan a matrículas con siglas XB y XC, los pasajeros sólo pagarán la TUA cuando utilicen las instalaciones de los edificios terminales, incluyendo las de aviación general.

El aeropuerto tendrá la obligación de registrar ante la DGAC los cambios de tarifas derivadas del punto anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surtan efecto dichas modificaciones.

Tarifas de Servicio de Estacionamiento de Vehículos:

La tarifa del estacionamiento al público es de \$20.00 pesos por las primeras cuatro horas, o \$60.00 pesos por día. Esta tarifa es en M.N. y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Tarifas de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

Concepto	Factor de Cobro (Pesos/m2/mensual)
Hangares	
Para guarda y mantenimiento de aeronaves	20.00
Terrenos en breña para construcción de hangares	10.00
Oficinas	
Oficina (dentro del edificio terminal)	100.00
Oficinas (fuera del edificio terminal)	20.00
Terrenos en breña para bodegas	10.00

Notas: Tarifas en M.N. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Tarifas de Derecho de Acceso a Zona Federal

Concepto	Automóvil o similar	Microbús	Autobús
Derecho de acceso Permanente a Zona Federal (Pesos/Mes/Unidad)	300.00	500.00	750.00
Derecho de acceso Esporádico a Zona Federal (Pesos/Evento/Unidad)	50.00	75.00	150.00

Notas: Tarifas en M.N. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Tarifas de Arrendamiento para el Servicio de Transporte Terrestre al Público

La tarifa de arrendamiento de un módulo sencillo para prestar el servicio de Transporte Terrestre al Público en el aeropuerto es de \$750.00/mes/unidad. Esta tarifa es en M.N. y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias, Traslado de Valores y Otros Vehículos

La Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias, Traslado de Valores y Otros Vehículos, es de \$100.00/Evento/Unidad. Tarifa en M.N. y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cargo Extraordinario por Inspección de Equipaje Facturado, Documentado o en Bodega

El cargo extraordinario por inspección de equipaje facturado, documentado o en bodega es de \$35.00 por pasajero, es una tarifa en M.N. y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cargo Mínimo por Extensión o Antelación de Horario

El Cargo Mínimo por Extensión o Antelación de Horario en el Aeropuerto del Mar de Cortés es de \$1,273.00. Este cargo es en M.N. y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Tarifas por Servicios Aeroportuarios para la Aviación General

	Horario Nacional		Horario Extraordinario	
Servicio de Aterrizaje y Estacionamiento En Plataforma de Embarque y Desembarque de Aviación General, por tonelada o fracción y por Hora	22.20	49.95	22.20	49.95

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta de Aviación General

Concepto	Estancia en Horas	Nacional	Internacional
10.A	De 1 a 24	1.16	2.27
10.B	De 25 a 168	1.10	2.16
10.C	De 169 a 336	1.05	2.05
10.D	De 337 a 504	0.99	1.93
10.E	De 505 a 672	0.93	1.82
10.F	Más de 672	0.87	1.70

Notas: Tarifas en M.N. Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Reglas de Aplicación

Cargo Mínimo por Extensión o Antelación de Horario

El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto. El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

El cobro por el servicio de Cargo Mínimo por Extensión o Antelación de Horario se hará por hora o fracción de hora a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general. Las tarifas aplicables para las operaciones que se realicen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se incrementarán 100% sobre las tarifas normales. Dicha contabilización se efectuará a partir de la petición y hasta la conclusión de los servicios prestados, que se da con la terminación del uso de la plataforma de embarque y/o desembarque.

Aterrizaje y Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque de Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado. Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el Reporte del Movimiento Operacional y/o en el manifiesto de llegada. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de una hora, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, proporcionalmente por periodos de 30 (treinta) minutos.

Estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la aviación general, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos. Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Las tarifas de servicios aeroportuarios contenidas en este Anexo para el Aeropuerto del Mar de Cortés en Puerto Peñasco, Sonora, fueron registradas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante oficio 4.1.1501, de fecha 15 de mayo de 2009, suscrito por el Lic. Héctor González Weeks, Director General de Aeronáutica Civil y la concesionaria Aeropuerto del Mar de Cortés, S.A. de C.V., lo publica en el DOF de conformidad con el artículo 134 del reglamento de la Ley de Aeropuertos. Responsable de la publicación: **Fernando Antillón Valenzuela**, Representante Concesionaria, a 15 de junio de 2009. Rúbrica.

(R.- 292210)

AVISO

El CIME informa que cuenta con nueve Comités Nacionales Permanentes de Peritos, los cuales están integrados por ingenieros de la misma especialidad, de gran experiencia profesional y reconocido prestigio, que en conjunto sirven como órganos consultores y de asesoría a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como a la sociedad y empresas en general.

El objetivo general de estos profesionistas es promover el conocimiento y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y disposiciones administrativas que se relacionen con las especialidades específicas de cada Comité.

PERITOS EN TELECOMUNICACIONES

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Jesús Eduardo Lozano Ochoa	edlozano@grilsa.com.mx
2.	Ing. Jose de Jesús Aguilar Villalpando	jesus.aguilar@aguitel.com.mx
3.	Ing. Silvestre Alvarez Vargas	alvarez_vargas@hotmail.com
4.	Ing. José Manuel Calderón Grajales	jmcald@prodigy.net.mx
5.	Ing. Jesús Carlos Cantú Martínez	ccantu@cfe.gob.mx
6.	Ing. Sergio Cervantes Navarro	amcot@prodigy.net.mx
7.	Ing. Marco Antonio Delgado Merchán	radiopro@prodigy.net.mx
8.	Ing. Guillermo Franco Gallegos	gfranco@intercable.net
9.	Ing. Víctor Gámez Baez	vgamez@prodigy.net.mx
10.	Ing. Gildardo Gómez Pelayo	gilgomezpelayo@hotmail.com
11.	Ing. Jorge Adalberto Garza Iglesias	vgarzai@prodigy.net.mx
12.	Ing. Mario Herrera Cervantes	bcasting@prodigy.net.mx
13.	Ing. Víctor Arturo Magallón Loyola	vmagallo@hotmail.com
14.	Ing. Arturo Mignón González	amignon@televisa.com.mx
15.	Ing. Gabriel Ochoa Cervantes	ochoa_cervantesg@yahoo.com.mx
16.	Ing. José Leonardo Ramos Mateos	jlramos@televisa.com.mx
17.	Ing. César Arturo Sepúlveda Garza	sepulvedacesar@hotmail.com
18.	Ing. Ernesto Tamez Escamilla	etamezescamilla@yahoo.com.mx
19.	Ing. Francisco Javier Taboada Novelo	ftaboda@renatcom.com.mx
20.	Ing. Víctor Manuel Taboada Novelo	vmtaboada@infosel.net.mx
21.	Ing. Clemente David Valdez Rangel	cvaldes@hotmail.com

PERITOS VALUADORES

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Ildelfonso Acevedo Reyes	iacevedo@acetec.com.mx
2.	Ing. María Itziar Arias González	itziararias@ariasasociados.com
3.	Ing. Francisco Javier Arias San Román	javierarias@ariasasociados.com
4.	Ing. Jorge Ayala Baca	jorge.ayala@evolucionenmoldes.com
5.	Ing. Isidro Castellanos Sanjuan	icastellanos@prodigy.net.mx
6.	Ing. José Humberto Cortés Martínez	hcortes@isv.com.mx
7.	Ing. María Magdalena Cortés Tavares	mcortes@ariasasociados.com
8.	Ing. Alicia Irma Cruz Velázquez	cruzvelazquez56@yahoo.com.mx
9.	Ing. Antonio Díaz Palacios	aproin_avaluos@hotmail.com
10.	Ing. Javier Domínguez Mateos	jdominguez@aset-auctions.com
11.	Ing. Mario Artemio García Martínez	auriga8@netvoice.com.mx
12.	Ing. Alberto López Cuevas	grupoavesc@prodigy.net.mx
13.	Ing. Alvaro Montes y Gómez Daza	aavaluos@mx.inter.net
14.	Ing. Javier Martínez Olguín	jmartinez@uttt.edu.mx
15.	Ing. Gilberto Ortega Pantoja	conbx@prodigy.net.mx
16.	Ing. Miguel Angel Quinzaños Sordo	maqs@aaasadecv.com.mx
17.	Ing. Luis Armando Reyes Cardoso	lreyes@uttt.edu.mx
18.	Ing. Francisco Javier Rodríguez Galindo	faglindo@uttt.edu.mx
19.	Ing. J. A. Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
20.	Ing. Fredy Sabido y Rivas	fredysabido@yahoo.com.mx
21.	Ing. Fernando Set Zúñiga Acevedo	zfernando@acetec.com.mx
22.	Ing. William Uribe Morales	wiliam.uribe@grupoadypro.com
23.	Ing. Mario Raúl Vilchis Trejo	gmaravit@prodigy.net.mx
24.	Ing. Miguel Angel Zavala Maldonado	mzavala@acetec.com.mx

PERITOS EN INSTALACIONES ELECTRICAS

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. José Rubén Avila Espinosa	aespinor@telmex.com
2.	Ing. Ramón Galán Balcazar	rgalan@cablevision.net.mx
3.	Ing. Abel García Oropeza	decsc@prodigy.net.mx
4.	Ing. Hernán López Cruz	hernan_lopz@yahoo.com.mx
5.	Ing. Rodolfo Lorenzo Bautista	rlorenzo46@aol.com
6.	Ing. Julio C. Luna Castillo	jclc@servidor.unam.mx
7.	Ing. Víctor Alfonso Martínez Gómez	rmhu@prodigy.net.mx
8.	Ing. Eloy Muñoz Villegas	emv_uvie103a@hotmail.com
9.	Ing. Benjamín Núñez Fernández	benjamin.nuñez@cime.org.mx
10.	Ing. Gerardo Alfredo Pérez Monter	gpmonter@tutopia.com
11.	Ing. Lázaro Ponce Díaz	hlpnced@prodigy.net.mx
12.	Ing. Alfonso Rivero Durán	concadepr@prodigy.net.mx
13.	Ing. Benjamín Rodríguez Hernández	prher2007@hotmail.com
14.	Ing. Jesús Rojas Hernández	jrojash76@prodigy.net.mx
15.	Ing. Delfino Segura Vences	eleinstalaciones2@prodigy.net.mx
16.	Ing. Antonio Vargas Gutiérrez	ipesaavg@avantel.net
17.	Ing. Manuel Vila Vivaldo	mvilavivaldo@prodigy.net.mx

PERITOS EN PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. José Rubén Avila Espinosa	aespinor@telmex.com
2.	Ing. José Manuel Calderón Grajales	jmcald@prodigy.net.mx
3.	Ing. Eloy Muñoz Villegas	emv_uvie103a@hotmail.com
4.	Ing. J. A. Enrique Rodríguez Nolasco	enrique.rodriguez@grupoadypro.com
5.	Ing. Carlos Enrique Rodríguez Troncoso	carlos.rodriguez@grupoadypro.com

PERITOS EN CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GASES

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Miguel Camacho Sánchez	m.camacho.s@yahoo.com.mx
2.	Ing. Eduardo Antonio Drew Morales	eduardo@edconsultoria.com.mx
3.	Ing. Jorge Izaguirre Montiel	izaguirre@prodigy.net.mx
4.	Ing. Vicente Guillermo López Fernández	vicentel@servidor.unam.mx
5.	Ing. José Ignacio Montero Gutiérrez	joseignaciomontero@att.net.mx
6.	Ing. José Alberto Sánchez Rivera	ingmecele2001@hotmail.com
7.	Ing. Gil Zárate Aguilar	zarate31@prodigy.net.mx

PERITOS EN INFRAESTRUCTURA

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Sergio Navarro Huitrón	sergio.navarro@sigmail.com.mx

PERITOS EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Armando Díaz Espejel	a.adiazes@gmail.com

CORRESPONSABLES DE OBRA

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1.	Ing. Manuel Leyva Leyva	grupolil@att.net.mx
3.	Ing. Eloy Muñoz Villegas	emv_uvie103a@hotmail.com
4.	Ing. Benjamín Núñez Fernández	benjamin.nuñez@cime.org.mx
5.	Ing. Alejandro García y Ramos	garalejandro@yahoo.com.mx

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

Por el XXXII Consejo Directivo

Presidente

Ing. Enrique Rodríguez Nolasco
Rúbrica.

Secretario

Ing. Benjamín Núñez Fernández
Rúbrica.

(R.- 292233)

FINE SERVICIOS, S.C.

AVISO

FINE SERVICIOS S.C. Organismo de Integración debidamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según oficio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en atento cumplimiento a lo prescrito en los artículos cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, en relación con el séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007, informa:

Relación de sociedades que han presentado solicitud para contratar la prestación de servicios y continuar en la prórroga condicionada bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 7o. transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de agosto de 2007. Sociedades que ya venían en prórroga en base al decreto de mayo 2005 con otras Federaciones con las cuales terminaron su relación de servicios, a efecto de continuar con los trabajos encaminados a solicitar su autorización con fundamento en los artículos transitorios del decreto del 31 de agosto de 2007.

Denominación Social	Entidad federativa	Denominación social	Entidad federativa
CAJA SOLIDARIA CUATRO EJIDOS DE PUERTO VALLARTA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA JILOTEPEC, S.C.	MEX.
CAJA SOLIDARIA CUAUTITLAN, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, S.C.	OAX.
CAJA SOLIDARIA SAN SEBASTIAN DEL OESTE, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA GENERAL ZARAGOZA, S.C.	N.L.
CAJA SOLIDARIA SAN MARCOS, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA ARAMBERRI, S.C.	N.L.
CAJA SOLIDARIA TAPALPA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA FLOR DE CAFE, S.C.	S.L.P.
CAJA SOLIDARIA TALPA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA MOCTEZUMA VENADO, S.C.	S.L.P.
CAJA SOLIDARIA AYOTL, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA CORONEO, S.C.	GTO.
CAJA SOLIDARIA CUAUTLA JALISCO, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA TOMATLAN, S.C.	JALISCO
CAJA SOLIDARIA EL LIMON, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA GALEANA, S.C.	N.L.
CAJA SOLIDARIA HOSTOTIPAQUILLO 95-97, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA PAULINE, S.C.	GRO.
CAJA SOLIDARIA MAGDALENA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA TLAYEJYEJKETL, S.C.	GRO.
CAJA SOLIDARIA TALA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA TUXCA, S.C.	JALISCO
CAJA SOLIDARIA TECOLOTLAN, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA XOCHITLAN, S.C.	JALISCO
CAJA SOLIDARIA TEOCALTICHE, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA AXUTLA, S.C.	JALISCO
CAJA SOLIDARIA TONAYA, S.C.	JALISCO	CAJA SOLIDARIA TEUCHITLAN, S.C.	JALISCO

Relación de sociedades que han presentado solicitud para operar bajo el fundamento de lo dispuesto por el artículo 4 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus socios para su colocación entre éstos, y que vienen cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 7o. transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

UNION GUAYALEJO, S.C. DE R.L. DE C.V.	TAMPS.
CAJA SOLIDARIA TAMAULIPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	TAMPS.
CAJA SOLIDARIA CASA DE AHORRO CAMPESINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA NOPALTECA NICOLAS ROMERO, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA NUEVO PENSAMIENTO, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA ALFAJAYUCAN, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DE ALMOLOYA, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA AGUABLANCA Y SUS COMUNIDADES, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.
CAJA SOLIDARIA CAMPESINOS UNIDOS DEL ALTIPLANO, S.C. DE R.L. DE C.V.	HGO.

Atentamente
17 de julio de 2009.
Fine Servicios, S.C.
Representante Legal
Lic. Alexis Villanueva Ruiz
Rúbrica.

(R.- 292226)